III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2025, por la que se amplían los plazos de ejecución y de presentación de la documentación para la justificación económica y técnica establecidos en la Resolución de 28 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social y la convocatoria para el ejercicio 2025.

En fecha 1 de agosto de 2025 se publicó en el DOGV número 10164 la Resolución de 28 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social y la convocatoria para el ejercicio 2025.

Estas subvenciones se encuadran en el marco del programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana, que ha sido aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022, de acuerdo con los reglamentos 2021/1057 y 2021/1060, de 17 de diciembre, del Parlamento y la Comisión, y tiene por objetivo político específico «una Europa más social e inclusiva», dentro de la prioridad 2 «Inclusión social y lucha contra la pobreza», y como objetivo específico «fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos».

En el apartado primero del anexo II de la citada resolución se establece que los proyectos objeto de financiación deberán ser ejecutados durante el ejercicio 2025 y los gastos serán susceptibles de ser subvencionados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Por lo que respecta a la justificación, en el punto 2 del apartado noveno del anexo II se establece que el plazo máximo para la presentación de la documentación para la justificación económica y técnica de la subvención concedida será el 31 de enero de 2026.

Ahora bien, el episodio de lluvias torrenciales y fuertes vientos originados por una depresión aislada en niveles altos (dana) acontecido el pasado 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, que dejó registros de precipitación acumulada superiores a los 400 litros por metro cuadrado en numerosas localidades, causando inundaciones generalizadas y daños materiales de gran magnitud, ha hecho necesario encaminar la actividad de la Administración a la reparación de los estragos causados y paliar los efectos de esta. Esta circunstancia, unida a la aprobación de los presupuestos de la Generalitat para 2025, mediante la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para 2025, a mitad del ejercicio presupuestario, ha afectado a la tramitación y aprobación de la resolución por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social y la convocatoria para el ejercicio 2025, lo que dificulta y compromete poder ejecutar los fondos destinados para tal fin y justificar las actuaciones dentro del período previsto por lo que es necesario en consecuencia ampliar el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones financiadas.

Con la ampliación de los plazos, que no produce ningún perjuicio para tercero ni compromete los objetivos establecidos, se pretende asegurar la correcta ejecución de las ayudas y garantizar un adecuado cumplimiento de estos.

Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la decisión de ampliación del plazo máximo de ejecución de las actuaciones y su justificación debe producirse, en todo caso, antes de la fecha de vencimiento del plazo previsto.

Por todo lo expuesto, se amplía hasta el 31 de mayo de 2026, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables, y el de los gastos susceptibles de ser subvencionados hasta esa misma fecha, y hasta el 30 de junio de 2026, el plazo para la presentar la justificación de las ayudas concedidas a los proyectos realizados al amparo de la Resolución de 28 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social y la convocatoria para el ejercicio 2025.

En su virtud, vista la propuesta de la persona titular de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo y vistos los preceptos anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero

Ampliación del plazo de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables

Ampliar el plazo para la ejecución de los proyectos y actuaciones subvencionables hasta el 31 de mayo de 2026, siendo susceptibles de ser subvencionados los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta esa fecha.

Segundo

Ampliación del plazo de justificación de las ayudas

Ampliar el plazo para la presentación de la documentación para la justificación económica y técnica de la subvención hasta el 30 de junio de 2026.

Tercero. Publicación

Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo que sea procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

València, 2 de diciembre de 2025

Susana Camarero Benitez
Vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda